

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Arrime certificado de existencia y representación legal, expedido por la Alcaldía Local de Suba, que dé cuenta que el señor Cantor Mancipe, continúa fungiendo como administrador de la propiedad, lo anterior en razón que el allegado lo facultó hasta el 22 el 3 de mayo de 2022.
- b. Precise el valor solicitado en la pretensión No. 2. \$99.100, como quiera que no corresponde con la observada en el certificado de deuda \$107.300.
- c. Corrija el valor solicitado en las pretensiones 71 y 74, nótese que solicita el pago de \$123.000 por las cuotas de enero y febrero de 2020, cuando el certificado de deuda dice que son \$113.600.
- d. Prescinda del cobro de la cuota enlistada en el numeral 89, en vista que ya fue peticionada en el numeral 88.
- e. Excluya de las ínfulas relacionadas en los numerales 153 a 157, en atención que dichos conceptos no se observan en el certificado de deuda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de Marzo de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por
anotación en el estado número 07.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ddfdb38a43feefc8520f0fb7f28bcff9d504d4407449f28fca5885502d2c01a**

Documento generado en 03/03/2023 02:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>